



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, Julio (14) de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION No.566

RADICADO No 95001-40-89-002-2019-00164-00

DEMANDANTE: MARTHA CECILIA AGUDELO AGUILAR

PROCESO: PERTENENCIA

Como quiera que la apoderada de la parte demandante solicita aplazamiento de la Audiencia de Inicial, de Instrucción y Juzgamiento, por motivo de indicar no tener contrato con la Defensoría Pública, el Despacho accede a la solicitud y procede a reprogramar la misma, se señala la hora en punto de las 03:00 P.M del día 04 de Octubre del 2022, diligencia que se realizara por medio de la plataforma LifeSize.

Cítese A LOS SUJETOS PROCESALES

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 539

RADICADO No. 2022-00129

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

DTE: GLADYS MARIA CASTAÑEDA DE TORRES Y PACO TORRES

CASTAÑEDA

DDO: BEER SHEVA IPS SAS, Representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO MARTINEZ DIAZ.

Decretar la práctica de diligencia de entrega del bien inmueble arrendado ubicado en la calle 12 No. 20- 91, barrio la Esperanza, del Municipio de San José del Guaviare, a favor de los señores GLADYS MARIA CASTAÑEDA DE TORRES y PACO TORRES CASTAÑEDA. Librase despacho comisorio con los insertos del caso por el centro de servicios judiciales, con destino a la oficina de INSPECCIÓN DE POLICÍA DE ESTA CIUDAD, con los insertos del caso, para la práctica de la diligencia y se le otorga la facultad de designar secuestre, fijar fecha y hora para la diligencia, señalar sus honorarios y resolver oposición.

Comuníquese esta decisión a la parte interesada quien solicito la práctica de la diligencia.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal

YCS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 540

RADICADO No. 2020-00206

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

DDO: MARIA ESTELLA NARANJO GUAYABO

Mediante escrito de demanda que por reparto correspondió a este Juzgado y en razón al cumplimiento de las formalidades legales y la satisfacción de los requisitos de los artículos 422 del C.G.P., mediante auto de 15 DE ENERO DE 2021, se libró mandamiento de pago en favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO- CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **MARIA ESTELLA NARANJO GUAYABO**, por las sumas solicitadas en el escrito ejecutivo.

El demandado fue notificado de **MANERA PERSONAL**, sin que dentro de la oportunidad procesal concedida propusieran medio exceptivo alguno u oposición a la ejecución.

En tales condiciones y no habiendo excepciones de mérito que resolver, al tenor del artículo 440 del C.G.P., ha de proferirse el respectivo auto de **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION**, pues revisada la actuación se evidencia el cumplimiento de todos y cada uno de los presupuestos procesales; además, porque el título valor allegado como soporte de la demanda, cumple en su integridad con el lleno de los requisitos del artículo 422 de la obra en cita.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San José del Guaviare,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

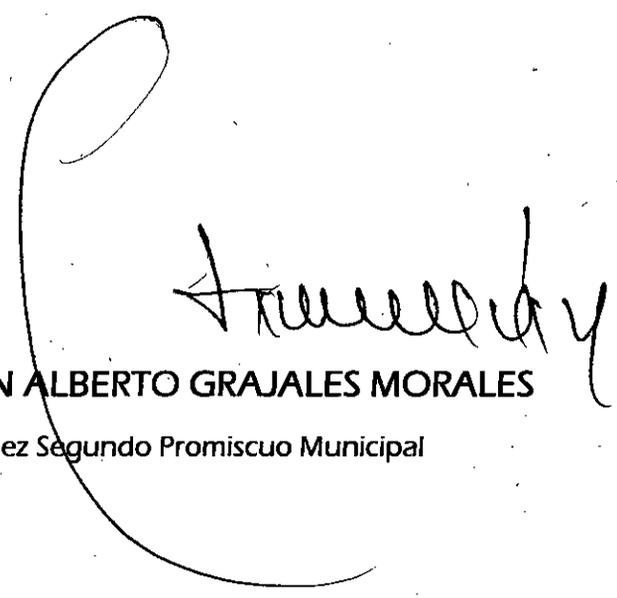
RESUELVE

1° Ordenar seguir adelante con la ejecución, en los términos indicados en el auto de apremio.

2° Ordenar el avalúo y el remate de los bienes cautelados y de los que en el futuro fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3° Practicar las liquidaciones del crédito y las costas. Fijese como agencias en derecho la suma de \$2.000.000.00-. Inclúyase

Notifíquese,


GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal

YCS